

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de enero dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00223 00

Atendiendo la solicitud del accionante de oficiar a las centrales de riesgo y a la DIAN, de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., la misma se NIEGA, toda vez que el interesado no presentó prueba de haber solicitado dicha información y que no le hubiera sido suministrada.

Por otro lado, obre en autos lo manifestado por CONVIDA, CAJACOPI EPS, BANCAMIA, FAMISANAR EPS, BANCOOMEVA y ECOOPSOS EPS y para conocimiento de la parte actora. **Para ese fin, por secretaría, remítase vía correo electrónico dicha documenta a la activa.**

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico 002 del 13 de enero de 2022

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff4dbf56d10db13bc9406c4051acc6811b587921318302b3bd01daa294dc20b**
Documento generado en 12/01/2022 06:51:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>